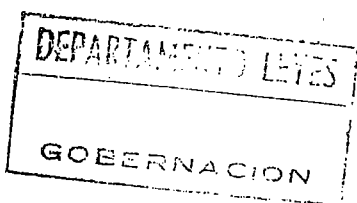


75577



4254

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11714

Art. 1º

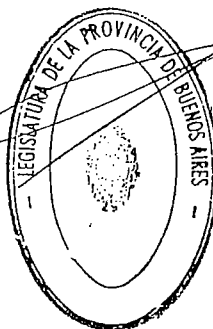
Modifícase el artículo 32º del Decreto-Ley 7543/69 texto ordenado por Decreto 969/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32": En caso de secuestro o hallazgo de automotores en el que intervenga la justicia penal, el Juez ordenará de inmediato, el depósito del rodado en la dependencia que al efecto destine el Fiscal de Estado, estando vedado su depósito en la vía pública.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires